



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE MULTA A ING
SEGUROS DE VIDA S.A.**

SANTIAGO, 05 ABR 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27° del D.L. 3.538, de 1980; 3° letra b) del D.F.L. N°251, de 1931, Circular N° 1.487, de 2000, antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que con motivo de los reclamos de doña Cecilia Ramírez Cortés y don Raúl Luengo Reyes, en relación a los seguros que indican, contra ING Seguros de Vida S.A. se detectó lo siguiente:

1.1. En el caso de la Sra. Cecilia Ramírez Cortés, la compañía entregó a esta Superintendencia información inconsistente, que sólo pudo ser aclarada tras un nuevo requerimiento de este Servicio, constatándose la falta de registro y respuesta a las presentaciones escritas que la interesada realizó con fechas 08.11.05 y 13.01.06.

1.2. Respecto de la presentación efectuada ante la aseguradora por el Sr. Raúl Luengo Reyes, la compañía señaló que ésta no fue respondida en su oportunidad.

2.- Que, al formular sus descargos, la aseguradora no contravirtió la omisión del cumplimiento de la obligación de dar respuesta escrita a los asegurados que establece la Circular N° 1487, en orden a que se deben recibir, registrar y responder las presentaciones, consultas y reclamos, que se les presenten directamente por los contratantes, asegurados o beneficiarios.

Este incumplimiento afecta al derecho de los asegurados a la información, y al trato justo y oportuno mediante la obtención de una respuesta escrita a las inquietudes que planteen a las aseguradoras.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a ING SEGUROS DE VIDA S.A., la sanción de multa de 100 Unidades de Fomento por la infracción cometida.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

3.- El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día de solucionada la multa.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.-. La presente resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.-. Remítase al gerente general de la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.-. Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que debe ser interpuesta ante el juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

